



RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN, DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y DEL CONSEJO CIENTÍFICO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MANCHA HÚMEDA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:

El programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la Unesco, es un programa creado con el objetivo de establecer una base científica para mejorar la relación de las personas con su entorno. El programa MAB centra sus actuaciones en la Red Mundial de Reservas de la Biosfera.

Las Reservas de la Biosfera son territorios cuyo objetivo es armonizar la conservación de la diversidad biológica y cultural y el desarrollo económico y social a través de la relación de las personas con la naturaleza.



La Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda (RBMH en adelante) fue declarada el 30 de noviembre de 1980 y comprende un territorio uniforme y continuo de las provincias manchegas, caracterizado por su dependencia del factor hídrico. Se trata de uno de los ecosistemas de humedales más valiosos de la Península Ibérica compuesto por una gran diversidad de lagunas endorreicas, fluviales, kársticas, tablas, llanuras de inundación, de carácter estacional o permanentes, y de aguas salinas y dulces.

La Reserva de la Biosfera de La Mancha Húmeda se extiende por las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, incluye total o parcialmente a 56 municipios y ocupa una extensión de 418.087 hectáreas, implicando a un amplio conjunto de intereses administrativos, sociales y económicos presentes en el territorio.

La Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, de 13 de diciembre, legislación básica, establece:

En su artículo 50, que tendrán la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España, entre las que se encuentran las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO.

En su artículo 70 “Características de las Reservas de la Biosfera” se recogen los requisitos que deben de cumplir las Reservas de la Biosfera.

Entre los requisitos, se encuentra la existencia de un órgano de gestión responsable del desarrollo de las estrategias, líneas de acción y programas, cuya dirección en el caso de la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda corresponde a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de espacios naturales protegidos, pero el otro componente fundamental en la gobernanza de las reservas es la existencia de un órgano de participación en el que estén representados los agentes que intervienen en el territorio.

Considerando la amplitud territorial de la Reserva de la Biosfera de La Mancha Húmeda, y con el fin de dar cabida a las diferentes administraciones y los diferentes intereses sociales y económicos, el Órgano de participación se estructura en dos niveles, un Pleno, con un amplio número de representantes, y en una Comisión permanente.

Por último, el Consejo Científico es un órgano consultivo e independiente que establece el seguimiento y evaluación permanente de las acciones e iniciativas de la Reserva de la Biosfera de La Mancha Húmeda, y que fundamenta sus actuaciones sobre criterios científicos tanto en materia de conservación como en el ámbito del desarrollo sostenible.



Con el decreto se pretende regular el régimen de funcionamiento y composición de estos órganos de gestión, participación y Consejo Científico.

El objeto del presente proceso de participación es conocer la percepción y conocimiento con el que cuenta la sociedad en relación a esta iniciativa, así como proporcionar una vía para plantear las demandas, las propuestas o inquietudes sociales que tiene la ciudadanía al respecto.

Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación será el Servicio de Espacios Naturales que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.

Tercero. - Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Proyecto de Decreto por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Órgano de gestión, del Órgano de participación y del Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera de La Mancha Húmeda pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio del servicio de espacios naturales pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 30 de mayo de 2023.

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación <https://participacion.castillalamancha.es/>, para asegurar la publicidad del procedimiento se



informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto: Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del anteproyecto de decreto.

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad

Firmado digitalmente en TOLEDO a 27-01-2023
por Felix Romero Cañizares
Cargo: Director General de Medio Natural y Biodiversidad